



## ANÁLISIS DE TRANSPARENCIA DE LAS NDCs



VALORACIÓN DE MÉXICO

LOGRAR MÁS TRANSPARENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN 2020 DE LA NDC DE MÉXICO

Junio 2020



# ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN AL "ANÁLISIS DE TRANSPARENCIA DE LAS NDCs"3
<b>1</b>	
	RESUMEN Y RECOMENDACIONES
1	
J	VALORACIÓN DETALLADA7

El Análisis de transparencia de las NDCs ofrece recomendaciones acerca de la información que los países deben de ofrecer en su Actualización NDC 2020 a fin de asegurar su claridad, transparencia y comprensión.

Esto puede lograrse al evaluar las NDCs previas y al revisar la información que se ofrece en las NDCs en términos de los requerimientos de información para NDCs que se incluyen en el Anexo 1 de la resolución 4/CMA.1, correspondiente al Artículo 4.8. del Acuerdo de París.



### INTRODUCCIÓN AL "ANÁLISIS DE TRANSPARENCIA DE LAS NDCs"

El Acuerdo de París se firmó en 2015 durante la CMNUCC COP 21 y entró en vigor un año después. Casi todos los países son actualmente signatarios del mismo.

El objetivo de esta evaluación es valorar si la comunicación de los países miembro en cuanto a su propuesta de mitigación en las NDCs es clara, transparente y comprensible en términos de los requisitos establecidos en el Acuerdo de París, su decisión complementaria (1/CP.21) y el Anexo 1 de la decisión 4/CMA.1 la cual expone la "información destinada a facilitar la claridad, transparencia y comprensión" (ICTU).

El Anexo es vinculante legalmente sólo partir de la segunda NDC, sin embargo, se "exhorta encarecidamente" a las Partes a que lo implementen en la actualización de las NDCs comunicadas en 2020. Esta valoración se aplica a la NDC existente en México (presentada a la CMNUCC en 2015), conscientes del hecho de que proveer la información relevante no era un requerimiento legal en ese momento y no existía un lineamiento común en vigor para su elaboración.

Si bien el criterio considerado para esta valoración cumple con el Anexo, este Análisis de Transparencia de las NDCs busca valorar:

- La conformidad de la NDC de un país con el Reglamento de Katowice y,
- ii. El alcance de la información complementaria de un país respecto a cada elemento del Anexo que mejore la claridad, transparencia y comprensión.

El gobierno mexicano está revisando la NDC vigente a fin de actualizar su compromiso en relación con las metas a largo plazo del Acuerdo de París, de acuerdo con las circunstancias específicas del país. En tal contexto, esta valoración busca proporcionar información metodológica que soporte este proceso, especialmente respecto a la claridad de los resultados de la propuesta de mitigación. Esto no sólo proporcionaría claridad adicional en cuanto a los objetivos de mitigación de México, a sus políticas y medidas subyacentes sino también daría claridad al probable resultado colectivo de esfuerzos de mitigación comprometidos en las NDCs.

Es importante resaltar que la valoración se aplica a la NDC vigente (oficialmente publicada en 2016) a fin de brindar recomendaciones para las actualizaciones de la NDC 2020. Se aplicará también a las actualizaciones de la NDC 2020 y posteriores actualizaciones para verificar el progreso. El Análisis de Transparencia de las NDCs es una herramienta de aprendizaje mutuo e intercambio de mejores prácticas.



La metodología detallada y valoración están disponibles en: www.climate-transparency.org

# 02

### **RESUMEN Y RECOMENDACIONES**

El reporte especial del Panel Intergubernamental para el Cambio Climático (IPCC) (2018) advierte de los enormes riesgos que corre el planeta si la temperatura global promedio supera los 1.5°C respecto de los niveles preindustriales. El daño a los ecosistemas podría ser irreversible, lo que generaría — entre otras repercusiones — impactos importantes a nivel económico e incrementos considerables en los niveles de pobreza, especialmente en aquellos países como México que son más vulnerables al cambio climático. Esto se vuelve aún más relevante para el gobierno mexicano ya que una de sus prioridades es la lucha contra la pobreza y las injusticias sociales.

La Ley General De Cambio Climático de México (2018) da herramientas al gobierno federal para enfrentar estos retos y reconoce el Acuerdo de París y sus objetivos a largo plazo (Art. 2.a) como uno de los elementos rectores fundamentales de la política climática. La ley reconoce la NDC como un instrumento normativo clave para guiar los esfuerzos durante el periodo 2021-2030 y el mandato de una NDC revisada más ambiciosa que la vigente a fin de que este compromiso sea factible. En este contexto, la transparencia en el proceso de revisión de la NDC se vuelve indispensable para asegurar una mayor ambición y permitir una implementación efectiva.

Esta valoración proporciona un análisis metodológico detallado de la NDC existente y resalta las oportunidades para una nueva NDC transparente y mejorada en el 2020. No proporciona una valoración del desempeño de la NDC ya que existen varios estudios enfocados en ello, como el reporte sobre Transparencia Climática (antes conocido como Brown to Green) elaborado por Climate Transparency.

El gobierno mexicano presentó la NDC vigente a la CMNUCC en junio de 2016 y se publicó de manera inmediata en los sitios oficiales del gobierno. A través de la NDC, el país expresó su disposición de atender el cambio climático.

Con respecto a la metodología utilizada para su NDC, México abarcó seis GEIs, todos considerados por países desarrollados con excepción del NF3. Un elemento inusual (particular para las primeras NDCs) considerado en la NDC de México es el carbono negro, que no es un forzador climático tomado en cuenta en el Acuerdo de París. Aunque el valor de 900 GWP (Potencial de Calentamiento Global, por sus siglas en inglés) del carbono negro no se basa en los lineamientos del IPCC y no hay información acerca de cómo se calculó la reducción, si México decide conservarlo en la NDC revisada, sería positivo añadir información relativa al cumplimiento con el IPCC.

Para alcanzar su objetivo incondicional, la NDC de México establece que no requerirá de mecanismos de mercado (aunque podría utilizarlos de estar disponibles), mientras que, para su objetivo condicional, necesitará disponer de "mecanismos de mercado bilaterales, regionales e internacionales en plena operación". La NDC vigente en México carece de datos acerca de cómo se calculó su proyección de emisiones en escenario tendencial en torno a la cual se definió el objetivo de mitigación o bien de mayores datos acerca de sus supuestos subyacentes. La transparencia de la NDC actualizada mejoraría considerablemente si se detallan el escenario tendencial y las suposiciones complementarias.

### Objetivo de la NDC vigente en México

COMPONENTE INCONDICIONAL

25%

reducción por debajo del escenario tendencial



**22%** reducción de gases de efecto invernadero.



**51%** reducción de carbono negro

COMPONENTE CONDICIONAL

40%

reducción por debajo del escenario tendencial



reducción de gases de efecto



70% reducción de carbono negro

<sup>\*</sup>La condicionalidad se refiere al financiamiento externo, mercado de carbono existente y transferencia de tecnologías limpias.

Con base en lo anterior, sugerimos adoptar las mejores prácticas que se mencionan a continuación para incrementar la transparencia de la NDC actualizada de México, a entregarse a finales de 2020 (en la evaluación detallada se podrá obtener mayor información acerca de estas recomendaciones):

(lineamien	<b>tegoría ICTU</b> tos para facilitar la claridad, arencia y comprensión)	NDC 2016	Oportunidad de mejora para la NDC Actualización 2020
	Punto de referencia	Punto de referencia para el escenario tendencial en 2030 – se dan valores para 2020, 2025 y 2030 pero no se proporciona la fuente de las proyecciones del escenario tendencial.	Proporcionar fuente, supuestos y enfoque metodológico de las proyecciones en el escenario tendencial.
0000	Periodo	No se establece, pero está implícito un plazo de 10 años. No se indica el periodo de implementación.	Establecer plazo, incluyendo el periodo de implementación.  Definir el año para la primera revisión, la subsecuente y la actualización, cuando se considere apropiado, en intervalos regulares.
	Ámbito y cobertura	Todos los sectores (la naturaleza y alcance de la cobertura de las emisiones USCUS no se indica claramente); seis gases, además de carbono negro.	Establecer a detalle la naturaleza y alcance de la cobertura de USCUS.
<b>V</b> -	Proceso de planeación	Se provee información limitada acerca del proceso de planeación de la NDC, así como de los acuerdos institucionales para la misma; no existe información acerca de cómo se implementará la NDC.	Mejorar la información del proceso de planeación de la NDC y de los acuerdos institucionales, así como de los planes y/o acciones de implementación (por ejemplo, políticas, regulaciones y proyectos relevantes).
	Supuestos y enfoques metodológicos	No se proporciona información en cuanto a métodos de contabilización; no existe información de los lineamientos del IPCC utilizados; no se proporciona información acerca de cómo se calculó la trayectoria del escenario tendencial, los supuestos aplicados o la metodología utilizada; sin información acerca de cómo se calculará el carbono negro (incluido en la NDC). Los mercados internacionales (bajo el artículo 6) se utilizarán para la parte condicional de la NDC.	Proporcionar información detallada en cuanto a:  • Método de contabilización incluyendo la definición del sector de la tierra y categorías específicas  • Cuáles lineamientos del IPCC fueron utilizados  • Cómo se calculó la trayectoria del escenario tendencial, los supuestos aplicados y la metodología utilizada  • Cómo se calcula el carbono negro
	Justicia y ambición	México no proporciona bases para afirmar que su NDC es justa y ambiciosa.	Proporcionar bases para afirmar que la NDC es justa y ambiciosa, lo que incluye una evaluación de su progreso.
	Contribución a los objetivos de temperaturas globales del Acuerdo de París y de la CMNUCC	La NDC de México no contienen referencias a los objetivos de temperaturas globales ni especifica cómo su NDC aporta a los mismos.	Incluir referencia a los objetivos de temperaturas globales y detallar la aportación de la NDC a los mismos. Se pueden utilizar las valoraciones internacionales y/o independientes como referencias, tales como el reporte Brown to Green, el Climate Action Tracker y el Informe sobre la Brecha de Emisiones.

### Escala de cumplimiento de la NDC vigente de México

En resumen, la NDC de México presentada en 2016 cumple en su totalidad con 8 de los 40 elementos ICTU valorados, de manera parcial con 5 y no cumple con 20. Ocho elementos no proceden conforme a la NDC de México por lo que, si se excluyen, ésta cumple total o parcialmente con 38% de los elementos ICTU requeridos en términos de la decisión 4/CMA.1.



Total aplicables: 32 elementos (100%). No aplicables: 8 elementos



### VALORACIÓN DETALLADA

Nota: La presente valoración fue realizada con base en el Anexo al 4/CMA.1, pero hay que mencionar que la NDC de México que se evalúa a continuación fueron entregadas antes de que se llegara al acuerdo sobre el Anexo.

Elemento del ICTU	Se incluye en NDC	Categoría de valoración	Información en NDC y valoración		
1. Información cuantificable	1. Información cuantificable sobre el punto de referencia (incluye, si es pertinente, un año base):				
(a) año(s) de referencia, año(s) base, periodo(s) de referencia y otro(s) punto(s) de partida	Si En parte No n/a	<ul> <li>año(s) de referencia -incluye reducción frente a línea de base</li> <li>año(s) base</li> <li>periodo(s) de referencia</li> <li>otro(s) punto(s) de partida</li> </ul>	El objetivo de reducción de emisiones de México en 2030 se especifica en relación con un valor de escenario tendencial para las emisiones de GEI y para carbono negro.		
(b) Información cuantificable de los indicadores de referencia, sus valores en los años(s) de referencia, año(s) base, periodo(s) de referencia y otro(s) punto(s) de partida y, si corresponde, en el año meta; (si se cumple con 1 (c), no es aplicable)	Si En parte No n/a	<ul> <li>Cuantificado en CO<sub>2</sub> o CO<sub>2</sub>e o en otras unidades de emisiones.</li> <li>Cuantificado en otras unidades</li> <li>Se ofrece información cuantificable para la medición en CO<sub>2</sub> o CO<sub>2</sub>e.</li> <li>Se ofrece información cuantificable para la medición en otras unidades.</li> <li>No hay información cuantificable.</li> </ul>	Se ofrecen valores de base para 2020, 2025 y 2030 (año de referencia). Los valores para 2030 son de 973 Mt CO <sub>2</sub> de GEI y 137 Mt CO <sub>2</sub> de carbono negro (con un GWP de 900 a 100 años no-IPCC, como aparece en la NDC de México).		
(c) En cuanto a las estrategias, planes y acciones mencionadas en el Artículo 4, párrafo 6, del Acuerdo de París Acuerdo, o a políticas y medidas como componentes de las contribuciones nacionalmente determinadas en los que el párrafo 1 (b) anterior no sea aplicable, los Países miembros deberán proporcionar información adicional pertinente; (Si se cumple con 1 (b), esto no es aplicable, a menos que un país también haya establecido políticas y medidas)	Si En parte No n/a	<ul> <li>El país ha proporcionado puntos de referencia para los objetivos cuantificados pertinentes de determinadas pólíticas y medidas.</li> <li>El país ha proporcionado puntos de referencia para metas cualitativas de políticas y medidas con objetivos no cuantificados.</li> </ul>	No es aplicable. La NDC de México se representa como una reducción frente a las emisiones de escenario tendencial, y no en relación con políticas y medidas.		
(d) Objetivo relativo al indicador de referencia, expresados numéricamente, por ejemplo, en porcentaje o monto de reducción;	Si No n/a	<ul> <li>% de reducción sobre año base</li> <li>% de reducción sobre escenario tendencial</li> <li>% de reducción de intensidad sobre año base</li> <li>Other</li> </ul>	El objetivo de México consiste en un componente incondicional de 25% de reducción por debajo del escenario tendencial (compuesto por una reducción del 22% de los GEI y 51% de reducción de carbono negro) y un componente condicional de 40% de reducción por debajo del escenario tendencial (36% de GEI y 70% de carbono negro).		

Elemento del ICTU	Se incluye en NDC	Categoría de valoración	Información en NDC y valoración
(e) Informa sobre las fuentes de datos utilizadas para cuantificar los puntos de referencia;	Si En parte No n/a	Fuente: Inventario GEI Referencia a fuentes subyacentes de datos Otros estudios Cumplimiento-trazabilidad mejorada: Fuente localizada con facilidad	No se ofrecieron fuentes de datos sobre cómo se calculo en escenario tendencial.
(f) Informa sobre las circunstancias en que el País miembro puede actualizar los valores de los indicadores de referencia.	Si No No	Inventario GEI:  Cómo se pueden actualizar los valores Cuándo Proyecciones base: Información sobre si se actualizará la base, cuándo y por qué. Intensidad Si el país actualizará su indicador de referencia de intensidad y en qué forma.	No se ofreció información sobre esto.
2. Plazos y/o periodos para in	mplementación	n:	
(a) Establece el plazo y/o período de implementación, incluyendo fechas de inicio y cierre, en consonancia con cualquier otra decisión pertinente adoptada por la Conferencia de Países miembros a modo de reunión de los Países miembros en el Acuerdo de París (CMA);	Si En parte No	<ul> <li>Plazo establecido de 5 años</li> <li>Plazo establecido de 10 años</li> <li>Otro plazo establecido</li> <li>Fecha de inicio:</li> <li>Fecha de cierre:</li> </ul>	La NDC es para el año 2030 (lo que implica un plazo de 10 años), pero el plazo y periodo de implementación no se establecen.
(b) Si es un objetivo a un solo año o a varios años, si corresponde	Si No	Objetivo de un solo año Objetivo a varios años	Objetivo a un solo año implícito (para 2030), pero no se ofrece información explícita.
3. Alcance y cobertura:			
(a) Descripción general del objetivo	Si No	<ul> <li>Metas clave para el objetivo: reducción/limitación de emisiones, intensidad, reducción del escenario tendencial, políticas y medidas, beneficios colaterales de la mitigación, en términos cuantitativos y cualitativos.</li> <li>Plazo, periodo de implementación, año(s) objetivo.</li> </ul>	Se proporciona una descripción general. El objetivo de México consiste en un componente incondicional de 25% de reducción por debajo del escenario tendencial (compuesto por una reducción del 22% de los GEI y 51% de reducción de carbono negro) y un componente condicional de 40% de reducción por debajo del escenario tendencial (36% de GEI y 70% de carbono negro). Periodo de aplicación no declarado; el año objetivo es el 2030. Se ofrece información adicional acerca de que el objetivo "implica" que como resultado de su cumplimiento, las emisiones netas alcanzarán su punto máximo alrededor de 2026 y que la intensidad de las emisiones se reducirá en "alrededor del 40%" para el 2030.

Elemento del ICTU	Se incluye en NDC	Categoría de valoración	Información en NDC y valoración
(b) Sectores, gases, categorías y ámbitos cubiertos por la contribución nacionalmente determinada, incluyendo, según corresponda, que sea consistente con los lineamientos del Panel Intergubernamental para el Cambio Climático (IPCC).	Si En parte No	Sectores:  Energía  IPPU (Procesos industriales y uso de producto.)  USCUS (se especifica por separado uso de tierra y agricultura).  Desechos  Otros  Categorías:  Categorías y subcategorías utilizadas para cada uno de los sectores anteriores en la NDC  Gases:  Dióxido de carbono: CO <sub>2</sub> Metano: CH <sub>4</sub> Óxido nitroso: N <sub>2</sub> O  Perfluorocarbonos: PFCs  Hidrofluorocarbonos: HFC  hexafluoruro de azufre: SF <sub>6</sub> Trifluoruro de nitrógeno: NF <sub>3</sub> Ámbitos:  Biomasa de superficie  Biomasa subterránea  Leña  Basura  Materia orgánica del suelo	Se especifica la cobertura por sector y categoría (la cobertura del sector de la tierra no está especificada con claridad). Se especifican seis gases, además el carbono negro (todos los gases excepto el trifluoruro de nitrógeno). No se da información sobre reservas de carbono.
(c) Forma en que el País miembro ha tomado en consideración los párrafos 31 (c) y (d) de la decisión 1/CP21;	Si En parte No	<ul> <li>Comparación de categorías de emisiones antropogénicas y absorción que se incluyen en las NDCs anteriores y en la actual.</li> <li>Explicación de la omisión de cualquier categoría</li> </ul>	La NDC de México no hace ninguna comparación con el objetivo previo en cuanto a cobertura.
(d) Beneficios colaterales de la mitigación derivados de las medidas de adaptación de las Partes y/o de los planes de diversificación económica, entre ellos la descripción de proyectos, medidas e iniciativas específicas de las medidas de adaptación de los Países miembros y/o de los planes de diversificación económica.	Si En parte No n/a	Diversificación económica:  Eficiencia energética Energía renovable Captura y Uso/almacenamiento de carbono Uso de gas Recuperación de metano y reducción de antorchas  Medidas de adaptación con beneficios colaterales de mitigación: Manejo de agua y agua de desecho Planeación urbana Protección marina Reducción de la desertificación  Beneficios colaterales de la mitigación: Planeación urbana	No se aplica. La NDC de México no se expresa en términos de beneficios colaterales de mitigación, de las acciones de adaptación o de la diversificación económica.
		Protección marina     Reducción de la desertificación	

Elemento del ICTU	Se incluye en NDC	Categoría de valoración	Información en NDC y valoración
4. Proceso de planeación:			
(a) Información sobre los procesos de planificación que emprendió el País miembro para preparar su contribución nacionalmente determinada y, si se dispone de ella, sobre los planes de aplicación del País miembro, incluso, según proceda:			
(i) Acuerdos institucionales nacionales, participación pública y compromiso con las comunidades locales y los pueblos indígenas con consideraciones de género.	Si En parte No	Acuerdos institucionales nacionales:  No se da información.  Se da cierta información.  Se da información detallada.  Participación pública y compromiso:  No se da información.  Se da cierta información.  Se da información detallada.  Información sobre el compromiso de los participantes:  No se da información sobre el compromiso con comunidades locales.  Se da información sobre el compromiso con pueblos indígenas  Se da información sobre otros compromisos de los participantes con pueblos indígenas  Se da información sobre otros compromisos de los participantes con pueblos indígenas  Se da información sobre otros compromisos de los participantes con pueblos indígenas  ¿El país reporta si el proceso de la NDC se desarrolló con consideraciones de género:  No se da información.  Se da cierta información.	En la NDC de México se ofrece información sobre los instrumentos legislativos y regulatorios, y, además, cierta información sobre los procesos de los participantes, en los que "se consultó a múltiples participantes, entre ellos organizaciones no gubernamentales, académicos y representantes de la industria privada en todos los sectores económicos, a través de talleres y consultas a nivel nacional". No se proporciona información sobre la consulta específica a nivel local y/o con las comunidades indígenas, y sobre si la NDC se llevó a cabo con consideraciones de género; sin embargo, la NDC sí señala que "estas políticas y acciones incluyen una sección transversal de derechos humanos y perspectiva de género".
((i) cont.) si está disponible, se ofrece información acerca de los planes de implementación del País miembro		Planes de implementación:  No se da información.  Se da cierta información.  Cumplimiento mejorado:  Información detallada sobre la manera en que los planes de implementación alcanzarán los objetivos de su NDC.	No se proporcionó información específica acerca de la implementación en la NDC de México.

Elemento del ICTU	Se incluye en NDC	Categoría de valoración	Información en NDC y valoración
(ii) Asuntos contextuales que incluyen, entre otros, según corresponda:	<ul><li>Si</li><li>En parte</li><li>No</li></ul>	<ul> <li>a. Inclusión de circunstancias nacionales pertinentes como geografía, clima, economía, desarrollo sustentable y erradicación de la pobreza</li> <li>No se da información</li> <li>Se da cierta información</li> <li>Se da información detallada</li> <li>b. Reporte de mejores prácticas y de experiencias en relación con la elaboración de la contribución nacionalmente determinada; Se comparten mejores prácticas y experiencia.</li> <li>Ninguna</li> <li>Algunas</li> <li>Muchas</li> <li>C. Se ofrece información sobre otras aspiraciones y prioridades coyunturales que se reconocieron al unirse al Acuerdo de París:</li> <li>Si</li> <li>No</li> </ul>	No se ofreció información sobre las circunstancias nacionales en México con relación a la mitigación y la NDC no contiene ninguna información acerca de experiencias o mejores prácticas.
(b) Información aplicable a los Países miembros, que incluye a las organizaciones de integración económica regional y Estados miembros, que hayan llegado a un acuerdo para actuar conjuntamente en virtud del párrafo 2 del Artículo 4 del Acuerdo de París, incluidas las Partes que acordaron actuar conjuntamente y los términos del acuerdo, de conformidad con los párrafos 16 a 18 del Artículo 4 del Acuerdo de París;	Si En parte No n/a	Términos del acuerdo para actuar de manera conjunta  Nivel de emisiones adjudicado a cada País miembro dentro del periodo de tiempo correspondiente  Cumplimiento mejorado:  Descripción detallada de las bases para el reparto de carga dentro de la REIO (Organización de Integración Económica Regional).	No aplicable a México
(c) La forma en que la preparación de la contribución nacionalmente determinada del País miembro se ha basado en los resultados del balance global de emisiones, de conformidad con el párrafo 9 del Artículo 4 del Acuerdo de París;	Si No	Información sobre cómo se basó la NDC en el balance global de emisiones (GST) previo:  Si No Cumplimiento mejorado:  Consideración del resumen de la Secretaría en la actualización de 2020.	No se incluye información al respecto.
(d) Cada País miembro con una contribución nacionalmente determinada en virtud del Artículo 4 del Acuerdo de París que consista en medidas de adaptación y/o planes de diversificación económica que den lugar a beneficios colaterales de mitigación, de conformidad con el párrafo 7 del Artículo 4 del Acuerdo de París, deberá presentar información sobre:			
(i) Cómo se han tomado en consideración las consecuencias económicas y sociales de las medidas de respuesta al desarrollar la contribución nacionalmente determinada.	Si No n/a	La NDC contiene información sobre cómo se han tomado en consideración las consecuencias económicas y sociales de las medidas de respuesta al desarrollar la NDC.	No aplicable

Elemento del ICTU	Se incluye en NDC	Categoría de valoración	Información en NDC y valoración
específicos a ser implementados para contribuir a los beneficios colaterales de la mitigación, entre ellos la información sobre planes de adaptación que también producen beneficios colaterales de mitigación, los cuales pueden incluir, aunque no exclusivamente, sectores clave como recursos energéticos, acuíferos, costeros, asentamientos humanos y planificación urbana, agricultura y bosques; y acciones de diversificación económica, que pueden incluir, aunque no exclusivamente, sectores como manufactura e industria, energía y minas, transporte y comunicaciones, construcción, turismo, bienes raíces, agricultura y pesca.	Si No n/a	La NDC contiene información sobre proyectos, medidas y actividades específicas para la adaptación con beneficios colaterales de mitigación en:  Recursos energéticos Recursos acuíferos Recursos costeros Asentamientos humanos Planeación urbana Agricultura y bosques Otros Proyectos, medidas y actividades específicas para acciones de diversificación económica en los sectores de: Manufactura e industria Recursos acuíferos Recursos costeros Asentamientos humanos Planeación urbana Agricultura y pesca Otros	No aplicable



5. Supuestos y enfoques metodológicos, entre ellos los de estimación y justificación de emisiones antropogénicas de gases de efecto invernadero y, cuando corresponda, absorcións:

(a) Supuestos y enfoques metodológicos utilizados para la justificación de las emisiones y la absorción antropogénicas de gases de efecto invernadero correspondientes a la contribución nacionalmente determinada del País miembro, de conformidad con el párrafo 31 de la decisión 1/CP.21 y la orientación para la justificación adoptada por los países miembros del Acuerdo de París (CMA);	Si No	<ul> <li>Una descripción general del enfoque de justificación.</li> <li>Descripción detallada de la manera en que el país justificará el sector de tierra en su NDC.</li> </ul>	No se ofrece información sobre la justificación.
(b) Supuestos y enfoques metodológicos empleados para explicar la implementación de políticas y medidas o estrategias en la contribución nacionalmente determinada	Si En parte No n/a	No se da información Se da cierta información Se da información detallada	No aplica. La NDC de México no se encuentra establecida en términos de políticas y medidas.
(c) Si procede, información sobre la forma en que el País miembro tomará en cuenta los métodos y la orientación existentes en el marco de la Convención para justificar las emisiones y la absorción antropogénicas, de conformidad con el párrafo 14 del Artículo 4 del Acuerdo de París, según el caso;	Si En parte No	<ul> <li>El país ha especificado que emplearán métodos existentes y orientación.</li> <li>El país ha especificado que no emplearán métodos existentes y orientación.</li> <li>El país no ha proporcionado ninguna información al respecto.</li> </ul>	No se ofrece información sobre si México empleará o no métodos existentes para explicar su NDC ni de qué manera
(d) Las metodologías y métricas IPCC empleadas para calcular las emisiones antropogénicas de gases de efecto invernadero y la absorción.	Si En parte No n/a	<ul> <li>El país ha especificado en su NDC si ha utilizado los lineamientos IPCC de 1996 o de 2006 para calcular las emisiones y absorciones, y/u otros lineamientos del IPCC.</li> <li>El país ha especificado qué valores de Potencial de Calentamiento Global GWP está empleando (de cuál reporte de evaluación del IPCC).</li> <li>La meta NDC no se expresa en términos de emisiones GEI y no contiene información relevante sobre emisiones GEI (no aplica).</li> </ul>	La NDC de México no establece si se emplearon los lineamientos de 1996 o de 2006. Se utilizaron GWPs del 5º Reporte de Evaluación IPCC y un GWP para carbono negro se extrajo de otra fuente (Bond et al.).

	Elemento del ICTU	Se incluye en NDC	Categoría de valoración	Información en NDC y valoración
(e)	Supuestos, metodologías y enfoques específicos por sector, categoría o actividad consistentes con el lineamiento del IPCC que sea pertinente, entre ellos, según el caso:			
(i)	Enfoque para tratar emisiones y remociones subsecuentes por perturbaciones naturales en tierras cultivadas:	Si No n/a	<ul> <li>Enfoque para tratar emisiones y absorciones en tierras cultivadas que se reportan en la NDC.</li> <li>No se incluye información en la NDC.</li> </ul>	No se incluye información.
(ii)	Enfoque empleado para justificar emisiones y remociones de productos de madera aserrada;	Si No n/a	<ul> <li>Se reporta con enfoque hacia los productos de madera aserrada.</li> <li>No se incluye información en la NDC.</li> </ul>	No se incluye información.
(iii)	Enfoque empleado para tratar los efectos de la categoría de edad de los bosques;	Si No n/a	<ul> <li>Se reporta con enfoque hacia la categoría de edad de los bosques</li> <li>No se incluye información en la NDC.</li> </ul>	No se incluye información.
(f)	Otros supuestos y enfoques metodológicos empleados para comprender la contribución nacionalmente determinada y, si es el caso, para estimar las emisiones y remociones correspondientes, entre otras:			
(i)	La forma en que se construyen los indicadores de referencia, la(s) línea(s) de base y/o nivel(es) de referencia, entre ellos, si es el caso, los niveles de referencia específicos por sector, categoría o actividad, incluyendo, por ejemplo, parámetros clave, hipótesis, definiciones, metodologías, fuentes de datos y modelos utilizados;	Si En parte No n/a	Si el País miembro ha elegido un objetivo de mitigación en relación con un nivel de referencia, entre ellos, niveles de referencia de emisiones, años base, objetivos de intensidad, etc.:  Método para calcular el nivel de referencia Fuentes de datos, cuando sea el caso Si el País miembro ha elegido un objetivo de mitigación relativo al escenario tendencial:  Año base Supuestos clave (PIB, población, etc.) Metodología (herramienta analítica) y Proyección resultante, al menos hasta el final del año Fuentes de datos	El objetivo de la NDC de México se define en relación con una proyección del escenario tendencial (BAU), pero sólo se ofrece la propia proyección para 2020, 2025 y 2030. No se ofrece más información acerca del escenario tendencial.
(ii)	La forma en que se construyen los indicadores de referencia, la(s) línea(s) de base y/o nivel(es) de referencia, entre ellos, si es el caso, los niveles de referencia específicos por sector, categoría o actividad, incluyendo, por ejemplo, parámetros clave, hipótesis, definiciones, metodologías, fuentes de datos y modelos utilizados;	Si En parte No n/a	Hipótesis y metodologías para componentes distintos a GEI:  Cuantificado de manera que los resultados de mitigación sean claros.  Cuantificable, pero requiere supuestos para comprender los resultados de mitigación.  No cuantificable.	No aplica. Para carbón negro, véase (iii).
(iii)	Para los forzantes climáticos incluidos en las contribuciones nacionalmente determinadas que no están cubiertos por los lineamientos IPCC, hay información sobre cómo se calculan los mismos:	Si No n/a	<ul> <li>La NDC incluye carbono negro e incluye información sobre cómo se calcula.</li> <li>La NDC incluye otros forzantes climáticos de corta duración e incluye información sobre cómo se calculan.</li> </ul>	La NDC incluye carbono negro, pero no incluye información sobre cómo se está calculando o cómo se piensa calcular.

Elemento del ICTU	Se incluye en NDC	Categoría de valoración	Información en NDC y valoración
(iv) Información técnica más detallada, si se requiere;	Si No n/a	Se ofrece mayor información:  Si  No  No aplica	No se ofrece mayor información. La NDC de México sería lo suficientemente transparente si se ofreciera dicha información.
(g) Intención de emplear cooperación voluntaria de acuerdo con el Artículo 6 del acuerdo de París, si aplica.	Si No	<ul> <li>Información sobre si el país pretende participar en actividades del Artículo 6 durante el periodo de implementación de la NDC.</li> <li>Información sobre si el país pretende utilizar resultados de mitigación transferidos internacionalmente para alcanzar su NDC.</li> </ul>	La NDC de México afirma que para su objetivo incondicional no requerirá mecanismos de mercado (aunque podrá utilizarlos si están disponibles), mientras que para su objetivo condicional requerirá que se implementen "mecanismos de mercado bilaterales, regionales e internacionales plenamente funcionales".
		Cumplimiento mejorado:	
		<ul> <li>El grado en el que el objetivo depende del uso de resultados de mitigación transferidos internacionalmente.</li> </ul>	



### 6. De qué modo el País miembro considera que su contribución nacionalmente determinada es justa y ambiciosa frente a sus circunstancias nacionales:

(a) Qué tanto considera el País miembro que su contribución nacionalmente determinada es justa y ambiciosa en vista de sus circunstancias nacionales;	Justa Si No No Ambiciosa Si No	<ul> <li>Se incluyen argumentos para afirmar que el objetivo de la NDC es justo.</li> <li>Se incluyen argumentos para afirmar que el objetivo de la NDC es ambicioso.</li> </ul>	La NDC de México contiene una sección sobre "justicia y ambición" en la que se afirma que i) México es un país en desarrollo y vulnerable a los efectos del cambio climático, sus emisiones sólo comprenden el 1.4% de las emisiones globales, y sus emisiones per cápita son de 5.9 t de CO2- Menciona su compromiso con un objetivo incondicional del 22%, que aumentó al 25% debido a la inclusión del carbono negro, como prueba de que es justo y ambicioso. No se dan fundamentos para ninguna de estas conclusiones.
b) Consideraciones sobre la justicia, entre ellas reflexionar sobre la equidad;	Si En parte No	El país proporcionó en su NDC:  Referencias a análisis de equidad por parte de expertos internacionales  Referencias a análisis de equidad por parte de expertos nacionales  Referencias a indicadores localizados en literatura sobre equidad  Referencias a análisis de equidad por parte de expertos nacionales	México no brinda evidencias que apoyen la afirmación de que su NDC es justa. La NDC da referencias a sus emisiones per cápita actuales, pero no para las proyectadas para el año objetivo.

Elemento del ICTU	Se incluye en NDC	Categoría de valoración	Información en NDC y valoración
(c) Ha respondido el País miembro al párrafo 3 del Artículo 4 del Acuerdo de París;	Progresión Si En parte No  Ambición Si En parte No  CBDRRC Si En parte No	Progresión  La NDC contiene una declaración de que el objetivo de mitigación de la NDC es más riguroso que el de la anterior NDC del país o que el objetivo de emisiones ante la Convención o el Protocolo de Kioto.  Si es un país en desarrollo, el tipo de objetivo ha cambiado hacia un objetivo de emisiones absolutas de toda la economía, y/o se han incluido más sectores en el objetivo.  Se ofrece una valoración de la evolución, con referencia a los análisis potenciales de mitigación.  Ambición más elevada posible, en referencia al ambición en términos del objetivo a 1.5 °C.  Referencia a la ambición en términos del objetivo "muy por debajo de 2°C".  Referencia a un análisis potencial de mitigación nacional.  Explicación en términos de circunstancias nacionales para el nivel de ambición elegido, con referencia al análisis potencial de mitigación nacional.  Responsabilidades y capacidades respectivas comunes pero diferenciadas, considerando las diferentes circunstancias nacionales (CBDRRC-ILONDC)  Explicación de la ambición en términos de responsabilidades y capacidades respectivas comunes pero diferenciadas.  Explicación de la ambición en términos de responsabilidades y capacidades respectivas comunes pero diferenciadas.	No hay referencias a la progresión en la NDC. No se citan pruebas sobre la progresión en el tipo de objetivo. No se hace referencia a ninguna documentación que corrobore la ambición (por ejemplo, un análisis del potencial de mitigación). México sí hace referencia a sus circunstancias nacionales en relación con la ambición.
(d) Ha respondido el País miembro al párrafo 4 del Artículo 4 del Acuerdo de París	Si No	<ul> <li>NDCs de países desarrollados, con referencia al liderazgo mediante objetivos de reducción de emisiones absolutas en toda la economía.</li> <li>NDCs de países en desarrollo, con referencia a mejorar sus esfuerzos de mitigación.</li> <li>NDCs de países en desarrollo, con mención del periodo para transitar hacia una reducción de emisiones en toda la economía o del objetivo de limitación.</li> </ul>	No hay referencia al Artículo 4.4 en la NDC
(e) Ha respondido el País miembro al párrafo 6 del Artículo 4 del Acuerdo de París	Si No n/a	NDCs de países menos desarrollados (LDCs) y de pequeños estados insulares en desarrollo (SIDS):  Se menciona si se ha abordado la justicia en acciones, planes y estrategias.  Se menciona si se ha abordado la ambición en acciones, planes y estrategias.  Ninguno de los dos.	No aplicable

NDC del país.

#### 7

### Para mayor información, favor de ponerse en contacto con

### Jorge Villarreal

Iniciativa Climática de México jorge.villarreal@iniciativaclimatica.org

#### Sebastian Wegner

International Secretariat of Climate Transparency swegner@governance-platform.org

### Agradecimientos

Un muy especial agradecimiento a Andrew Marquard y Harald Winkler (Universidad de Cape Town) por encabezar el desarrollo de la metodología para la presente valoración.

Para mayor información favor de consultar la metodología, la cual puede descargarse en www.climate-transparency.org.



**Iniciativa Climática de México** es un centro de investigación que genera de subvenciones con enfoque en la promoción y la estrategia. Su misión es catalizar el liderazgo mundial en política climática a nivel nacional y local para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y sus compuestos, así como promover el desarrollo de bajo carbono en México con un enfoque en política climática, transporte y energía.

www.iniciativaclimatica.org



Climate Transparency es una asociación mundial con la misión compartida de estimular una "carrera hacia la cima" para la acción climática en los países del G20 mediante una mayor transparencia. Reúne socios de Argentina (Fundación Ambiente y Recursos Naturales), Australia (Climate Analytics), Brasil (CentroClima/COPPE UFRJ), China (Energy Research Institute), Francia (The Institute for Sustainable Development and International Relations), Alemania (Germanwatch HUMBOLDT-VIADRINA Governance Platform, NewClimate Institute), India (The Energy and Resources Institute), Indonesia (Institute for Essential Service Reform), Japón (The Institute for Global Environmental Strategies), México (Iniciativa Climática de México), Sudáfrica (Energy Research Center/University of Cape Town) y Reino Unido (Overseas Development Institute).

Climate Transparency está patrocinada por ClimateWorks Foundation, European Climate Foundation, The Federal Ministry for the Environment, Nature Conservation and Nuclear Safety (BMU) y el Banco Mundial.

www.climate-transparency.org